



CURADURÍA URBANA 5
BOGOTÁ D.C.

ING. MARIANO PINILLA POVEDA

CURADOR URBANO

Expediente 17-5-1570

RES 17 - 5 - 1877

RESOLUCION No.

DE 07 DIC 2017.

"Por la cual se corrige la licencia de Modificación de Licencia de Construcción (Vigente). No. LC 16-4-0001 expedida el 10 de noviembre de 2017 por el Curador Urbano No. 5 de Bogotá D.C."

**EL CURADOR URBANO No 5 DE BOGOTA D.C.
ING. MARIANO PINILLA POVEDA**

En uso de las facultades legales que le confiere las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, 1437 de 2011 y el Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que bajo la referencia No 17-5-1570 del 13 de Septiembre de 2017, la señora CAROLINA LOZANO OSTOS, identificada con la cédula de ciudadanía número 39692985, en calidad de representante legal de FIDUCIARIA BOGOTA S.A , con NIT 830055897-7, como propietario del inmueble localizado en la CL 145 9 55 AP 101, CL 145 9 55 AP 102, CL 145 9 55 AP 103, CL 145 9 55 AP 104, CL 145 9 55 AP 105, CL 145 9 55 AP 106, CL 145 9 55 AP 107, CL 145 9 55 AP 108, CL 145 9 55 AP 109, CL 145 9 55 AP 110, CL 145 9 55 AP 111, CL 145 9 55 AP 112, CL 145 9 55 AP 113, CL 145 9 55 AP 114, CL 145 9 55 AP 115, CL 145 9 55 AP 116, CL 145 9 55 AP 117, CL 145 9 55 AP 118, CL 145 9 55 AP 119, CL 145 9 55 AP 120, CL 145 9 55 AP 121, CL 145 9 55 AP 122, CL 145 9 55 AP 123, CL 145 9 55 AP 124, CL 145 9 55 AP 125, CL 145 9 55 AP 126, CL 145 9 55 AP 127, CL 145 9 55, Manzana 009, lote 18 (parte), de la Urbanización El cedrito, en Bogotá, D.C., solicitó Modificación de Licencia de Construcción (Vigente) No. LC 16-4-0001.
2. Que el 10 de noviembre de 2017 el Curador Urbano No. 5 de Bogotá, D.C., Ing. Mariano Pinilla Poveda, expidió licencia de Modificación de Licencia de Construcción (Vigente). No. LC 16-4-0001.
3. Que una vez verificado el contenido del plano arquitectónico No. 04/16, se pudo constatar que por error involuntario se omitió proyectar correctamente la puerta de acceso principal al proyecto, de igual forma se precisa en dicho plano la forma de ingreso a dos de las zonas comunales propuestas en el piso 1 del proyecto.
4. Que una vez verificado el contenido del plano arquitectónico No. 05/16 se pudo constatar que se consigno con achurado de zona verde un área localizada contigua al parqueadero 434 el cual debe suprimirse para no generar confusiones con respecto a la destinación de esta área, la cual no hace parte del equipamiento comunal.
5. Que una vez verificado el contenido del plano arquitectónico No. 10/16 se pudo constatar que por error involuntario se omitió la proyección de los tanques de agua en los espacios destinados para tal fin.



CURADURÍA URBANA 5
BOGOTÁ D.C.

ING. MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR URBANO

Expediente 17-5-1570

RESOLUCION No. RES 17-5-1877 DE 07 DIC 2017.

“Por la cual se corrige la licencia de Modificación de Licencia de Construcción (Vigente). No. LC 16-4-0001 expedida el 10 de noviembre de 2017 por el Curador Urbano No. 5 de Bogotá D.C.”

6. Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos.
7. Que en mérito de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en las normas citadas, el Curador Urbano No 5 de Bogotá D.C.

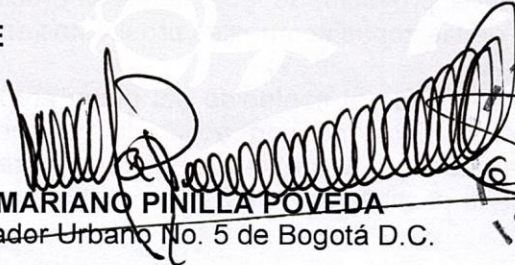
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir contenido de los planos arquitectónicos No 04/16, 05/16, 10/16, y por concordancia con los anteriores, corregir el plano arquitectónico No 11/16 así como los planos de evacuación con números 03/06, 04/06 y 06/06, aprobados mediante la Modificación de Licencia de Construcción (Vigente). No. LC 16-4-0001 expedida el 10 de noviembre de 2017 por el Curador Urbano No. 5 de Bogotá, D.C. En el sentido de precisar la proyección de la puerta de acceso principal, la proyección del acceso a las zonas verdes localizadas en el piso 1, suprimir el achurado de zona verde en un área localizada contigua al parqueadero 434, e indicar la proyección de los tanques de agua en los espacios destinados para tal fin. Para lo cual se reemplazan dichos planos correspondientes con las correcciones ya mencionadas.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente Acto de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante el Curador Urbano No 5 de Bogotá D.C., y de Apelación ante la Secretaria Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIANO PINILLA POVEDA
Curador Urbano No. 5 de Bogotá D.C.



Ejecutoria:
Proyecto: Jurídica/ AGS
Andrea del pilar parra rojas